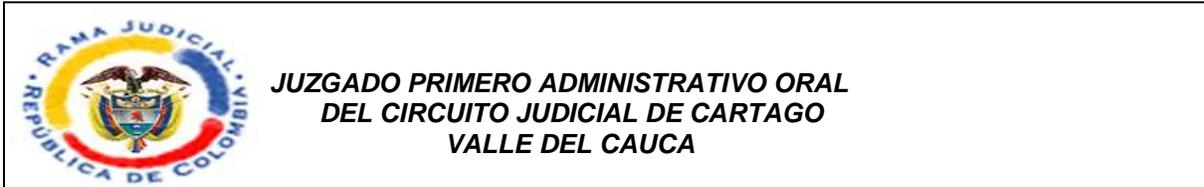


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca devolvió la presente actuación. Sírvase proveer.

Cartago -Valle del Cauca, 1° de octubre de 2021.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto sustanciación No. 370

RADICADO: 76-147-33-33-001-**2014-00695-00**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE: LUZ MIRYAM DIOSA GARCÍA
DEMANDADO: NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Cartago, Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), a través de la cual **modificó el numeral tercero y confirmó en lo demás** la Sentencia proferida por este juzgado el 17 de febrero de 2015.

En firme el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f68f7b84bcf70e61b34dc6de54946aee3c963fbd8934e96bdc744c4f42c41fb

Documento generado en 02/11/2021 04:33:55 PM

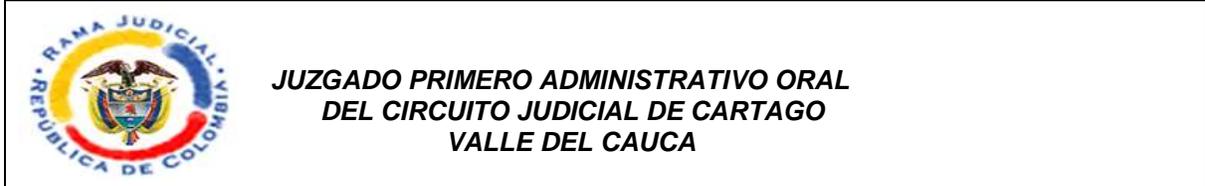
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca devolvió la presente actuación. Sírvase proveer.

Cartago -Valle del Cauca, 1 de octubre de 2021.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto sustanciación No.369

RADICADO: 76-147-33-33-001-2015-00809-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
TRIBUTARIO
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA SURTIVALLE –S.A.S.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CARTAGO –VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), visible a folios 329 a 336, a través de la cual **confirmó** la Sentencia proferida por este juzgado el 20 de febrero de 2019.

En firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257492e44ba1da1ca1ea4db22d70fa0ae3aa3c17db37296f951b982471c4aaef**

Documento generado en 02/11/2021 04:33:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29 de octubre de 2021. A despacho del señor Juez, la presente demanda, devuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca de acuerdo a providencia de fecha 24 de agosto de 2021. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora.
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago – Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No.	76-147-33-33-001- 2017-00289-00
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA
DEMANDADO	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO Y SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGO S.A.S. SIETT-CARTAGO.
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIA CONTRACTUALES

Auto de Interlocutorio No. 623

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, devolvió las diligencias de conformidad con lo discurrido en providencia del 24 de agosto de 2021, y las cuales habían sido remitidas por este estrado judicial en atención a lo proveído en auto del 21 de marzo de 2018, que refirió la subsanación de la demanda en los términos allí establecidos, es decir especificando como pretensión de la misma, la relacionada con la nulidad del contrato de concesión No. 001 de 2015 del 5 de enero de 2015 entre el Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago (hoy suprimido) y la sociedad denominada Servicios Integrados Especializados de Tránsito y Transporte de Cartago SAS-SIETT Cartago (fl. 228), siendo soportado que se entendía que el medio de control adecuado para tramitar este proceso es el de controversias contractuales, se refiere lo siguiente:

Que, se observa que cumple los requisitos de los artículos 162, modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se procederá a admitirla.

Ahora bien, que el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, «Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica», se dispuso la creación de un marco normativo tendiente a que las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales, y se deja previsto que las disposiciones allí contenidas complementan las normas procesales vigentes, las cuales serán adoptadas en los procesos en curso y los que se inicien luego de la expedición del decreto.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del CPACA, se



RESUELVE

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del 24 de agosto de 2021, de acuerdo con lo explicado en esta providencia.
2. Admitir la demanda
3. Disponer la notificación personal al representante legal del Instituto de Tránsito y Transporte de Cartago (hoy suprimido) y la sociedad denominada Servicios Integrados Especializados de Tránsito y Transporte de Cartago SAS-SIETT Cartago o quienes hagan sus veces, lo cual se hará de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
4. Notifíquese en la misma forma al señor Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
5. Notifíquese por estado a la parte demandante, y envíese mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.
6. Córrese traslado de la demanda a la entidad demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, de conformidad y bajo los precisos términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. **Advertir** que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, vencidos los cuales iniciarán los treinta (30) días de traslado del artículo 172 del CPACA conforme el numeral siguiente.

Se requiere a la parte notificada, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Público, para que el memorial de contestación, anexos o intervención se presenten al correo electrónico j01activocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co.

7. No hay lugar a consignar gastos ordinarios del proceso. Sin embargo, en caso que se requirieran, el suscrito juez lo ordenara a través de auto, y deberán ser depositados en la cuenta nacional de Gastos Ordinarios del Proceso No. 3-0820-000755-04 convenio 14975 del Banco Agrario de Colombia.
8. Reconocer personería al abogado Jairo Alberto Borja Alarcón, identificado con cédula de ciudadanía número 6.283.826 expedida en el Cairo-Valle del Cauca y tarjeta profesional número 80.991 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la entidad territorial demandante, en los términos del poder conferido,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LOPEZ



Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4affa71543a0e0dc0e318cc9e01201a4cf4cfc3055cb6cbe51688d653aed74d7

Documento generado en 02/11/2021 04:34:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que no se ha allegado al expediente la prueba documental ordenada en audiencia del 29 de octubre de 2020 (fls. 77-78) y que la audiencia de pruebas está programada para realizarse el martes 26 de octubre de 2021 a las 11 de la mañana. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago, Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No. 397

RADICADO NO. : 76-147-33-33-001-2018-00068-00
DEMANDANTE : CARMEN SALAZAR GRAJALES
DEMANDADO : HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA E.S.E.
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial, encuentra esta instancia judicial que en Audiencia Inicial del 29 de octubre de 2020 (fls. 77-78), se ordenó prueba documental a la entidad demandada, sin que hasta la fecha obre respuesta sobre el particular.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la realización de la Audiencia de Pruebas está programada para el martes 26 de octubre de 2021 a las 11 de la mañana, fecha para la cual no obra en el expediente la prueba en mención, este Despacho se encuentra en la necesidad de reprogramar su realización, por lo cual se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma el **jueves diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2 P.M.)**, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b88ffb6a049da70557d208d960ad664804c9a13d716891047528d8f0098a32f

Documento generado en 02/11/2021 04:33:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que no se ha allegado al expediente la prueba documental ordenada en audiencia del 24 de junio de 2021 (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01advocartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%202018/76147333300120180023900/02ActaAudiencialIncial201800239Junio24.2021.pdf?csf=1&web=1&e=IPe964) y que la reanudación de la Audiencia Inicial está programada para realizarse el jueves 4 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 413

RADICADO NO. : 76-147-33-33-001-2018-00239-00
DEMANDANTES : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
DEMANDADA : MARÍA NUBIA MORENO ROJAS
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LESIVIDAD

De conformidad con la constancia secretarial, encuentra esta instancia judicial en Audiencia Inicial del 24 de junio de 2021 (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j01advocartago_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/PROCESOS%202018/76147333300120180023900/02ActaAudiencialIncial201800239Junio24.2021.pdf?csf=1&web=1&e=IPe964), se ordenó prueba documental a la entidad demandada, sin que hasta la fecha obre respuesta sobre el particular.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la reanudación de la Audiencia Inicial está programada para realizarse el jueves 4 de noviembre de 2021, fecha para la cual no obra en el expediente la prueba en mención, este Despacho se encuentra en la necesidad de reprogramar su realización, por lo cual se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma el **jueves doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2 P.M.)**, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

415b3a5ac103f34819a797e92ee999e14266a2e99fb34cf270d4559c47b47331

Documento generado en 02/11/2021 04:33:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>